



La firma del acuerdo tuvo lugar en las oficinas de CEOE-CEPYME Guadalajara. / Economía de Guadalajara

Firmado el convenio colectivo de construcción

Para la provincia de Guadalajara para los años 2017-2021

E. de G./Guadalajara

El pasado día 15 de diciembre, representantes de la Asociación Provincial de Empresarios la Construcción de Guadalajara (APEC) y de las Organizaciones Sindicales, CC.OO. Construcción y Servicios y UGT-FICA, fir-

maron el Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara para los años 2017-2021.

Este convenio, que afecta a más de 800 empresas de la provincia, a cerca de 2.500 tra-

bajadores autónomos y a más de 3.600 trabajadores del régimen general, introduce las siguientes novedades:

- Incremento salarial para el año 2017. Las tablas salariales de 2016 se incrementan en un 1,9%, con efectos desde el

01/01/17.

- Desaparece la cláusula de garantía salarial. De esta forma las tablas salariales que se firmen cada año serán las definitivas, no teniendo que revisarse conforme al IPC real del ejercicio.

- La jornada ordinaria anual disminuye de 1.738 horas a 1.736 horas.

- El número de horas extraordinarias que puede realizar al año cada trabajador, se mantiene en 80 horas. Sin embargo, a estos efectos, no se computarán las horas extraordinarias que se compensen con tiempos equivalentes de descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

- El plus de trabajo nocturno, se mantiene en el 25% del salario base de la categoría del trabajador. Sin embargo, antes cuando se trabajaba solo una hora del período nocturno (desde las 22:00 a las 06:00 horas) no se tenía que abonar complemento de nocturnidad. Ahora, el plus a percibir equivaldrá al 1% del salario base de su categoría.

- Se suprime la indemnización

por incapacidad temporal, para todos aquellos casos que no requieran hospitalización. Hasta ahora, las empresas tenían que pagar un complemento del 25% de la base de cotización en todas las incapacidades temporales de los trabajadores, que se hubieran producido tanto por accidente de trabajo como por enfermedad común y tanto si requerían o no hospitalización. A partir de ahora, sólo habrá que abonar un complemento en el caso de que la incapacidad temporal requiera hospitalización.

- Se modifica el complemento a abonar por las empresas, en los casos de incapacidad temporal por hospitalización: Antes había que abonar un 25% de la base de cotización, durante todo el período de baja por incapacidad temporal.

Ahora el complemento a abonar será aquel que, sumado a las prestaciones reglamentarias a cargo de la entidad gestora (Seguridad Social o Mutua), garantice el 100% del salario base y pluses salariales establecidos en el con-

venio, durante la hospitalización y los 60 días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad temporal.

- Por lo que respecta a la jubilación, ésta se modifica conforme a la normativa vigente, estableciendo que se podrán solicitar coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación siempre que ello no conlleve la modificación de bases o tipos de cotización establecidos con carácter general para trabajadores y empresas.

- La cuota a la Fundación Laboral de la Construcción para los años 2018 a 2021 se mantiene en el 0,35% de la base del cálculo de las cuotas a la Seguridad Social.

- Además la Comisión Paritaria se ha comprometido a reunirse en el primer trimestre de 2018 para analizar: La jornada laboral en la época estival.

El consumo de bebidas alcohólicas y cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo.

La subida salarial para el año 2018.

DONDE QUIERAS

MÓVIL O TABLETS OFICINA VIRTUAL OFICINA HABITUAL

CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA

ya no hay excusas
CONÉCTATE A TU OFICINA COMO, CUANDO Y DONDE QUIERAS

bizum ruralvía wallet